

CONTRATO DE RENTA DE SERVICIO ENLACE FIBRA ÓPTICA ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y UNIFIED COMMUNICATIONS SRL

ENTRE: De una parte, TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, Sto piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor HENRY SAHDALÁ DUMIT, dominicano, mayor de edad. , portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.

domicliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE o por su propio nombre.

De la otra parte: UNIFIED COMMUNICATIONS S.R.L., RNC 1-30-49130-5, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Tiradentes No. 35, Edificio Marmer 3er. Piso, Local 3B, Ensanche Naco, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su gerente el señor MIGUEL ROSARIO MENA, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará PRESTADOR DESERVICIOS o por su propio nombre.

En lo que sigue del presente Contrato, LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y UNIFIED COMMUNICATIONS SRL de manera conjunta se denominarán LAS PARTES.

## PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compres y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su postarior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: El Articulo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-1-2020 de fecha 07 de enero 2020 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El dia treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó el proceso por Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2020-0029, para-la Adquisición del Servicio de Enlace Fibra Óptica.

1 1 FEB 2021
DE LAS OPERACIONES

\$

RHC: 130491 305

Page I of 7

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivo de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que el día dos (02) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en presencia del Comitè de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, se procedió a la apertura del Sobre B contentivo de la Propuesta Económica de los Oferentes participantes.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta Comité de Compras CCC-09-2021 de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó al PRESTADOR DE SERVICIOS el contrato para la contratación y renta mensual del servicio de Enlace Fibra Óptica.

POR CUANTO: Que el día nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) LA ENTIDAD CONTRATANTE, procedió a la notificación vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Once (11) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), EL PRESTADOR DE SERVICIOS constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen lo siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- Contrato: El presente documento.
- Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia: Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: Herramienta Jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- Oferente/Proponente: Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- Prestador del Servicio: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

N

<u>ARTÍCULO 2- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:</u> Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y UNIFIED COMMUNICATIONS S.R.L. reconoce cada uno de estos como parte intrinseca del mismo:

- a) Propuesta económica.
- b) Especificaciones Técnicas.
- c) Garantía de fiel cumplimiento.

<u>ARTÍCULO 3- OBJETO:</u> EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por medio del presente Contrato, se compromete y obliga frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE en la contratación y renta mensual del servicio de Enlace Fibra Óptica y LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete a pagar dicho servicio, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Cantidad	Descripción	Requisitos Imprescindibles
1	Enlace de fibra óptica oscura de 2 hilos desde el data center de la TSS en Plaza Naco, hasta Meet-point Room del Nap del Caribe Incluyendo convertidor SR SFP SM DP LC de 10Gbps	La propuesta debe contener todo el costo de instalación incluyendo conectores, costos de obra civil (de senecesario), y el costo de la renta mensual del servicio de la fibra óptica.  El tiempo de instalación no debe ser mayor a 15 días laborables a partir de la certificación del contrato por parte de la Contraloría General de la República

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la contratación y renta mensual del servicio de Enlace Fibra Óptica en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, ha sido fijado en la suma de DOS MILLONES CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL GUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,166,480.00) ITBIS incluido.

PÁRRAFO I: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de la totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, siendo éste meramente indicativo y procediendo o obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones optimas.

ARTÍCULO S: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los servicios de Enlace Fibra Óptica contratados según se indica:







- Se realizarán doce (12) pagos mensuales equivalentes a CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$180,540.00), que cubrirán la contratación y renta mensual del servicio de Enlace Fibra Óptica. La gestión de pago se iniciará una vez recibido el 100% del servicio contratado, y que los mismos se encuentren instalados, conectados y funcionando.
- EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá al mes cumplido emitir una factura con Comprobante Gubernamental por este concepto, la cual servirá para iniciar los trámites de pago, esta será pagada dentro de los 20 días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. En cada factura podrá ser solicitadas las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de gestionar el pago.
- LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- LA TESORERÍA realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del servicio. El presente contrato podrá ser renovado por igual período, término y condiciones, de común acuerdo entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- 1. La mora del PRESTADOR DE SERVICIOS en la entrega del servicio de Enlace Fibra Óptica contratado.
- 2. La falta de calidad en el servicio de Enlace Flbra Óptica contratado.
- 3. No estar al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social-

ARTÍCULO 8: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por particle de PRESTADOR DE SERVICIOS determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a un nuevo proceso de comparación de precios.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumplimiento del PRESTADOR DE SERVICIOS constituya falta de calidad de en el servicio contratado o causare un daño o perjuício a la institución, o a terceros, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad.

Page 4 of 7

de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 9: TÉRMINO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, por los siguientes motivos:

- Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la contratación del servicio de Enlace Fibra Óptica, así como la garantía establecida.
- Mutuo acuerdo entre LAS PARTES mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para LAS PARTES.
- 3. En cualquier momento, por decisión unilateral de LA ENTIDAD CONTRATANTE, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, para los siguientes casos:
  - a) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
  - b) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
  - c) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de la contratación del Servicio de Enlace Fibra Óptica y garantías establecidas.
  - d) En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ofrezca los servicios de manera tal que no completivos o condiciones establecidas en el presente Contrato;

ARTÍCULO 10: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de capaçana de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS, en fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa Seguros Sura No. FIAN-15333 con vigencia hasta el día once (11) del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022), a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de Ochenta y Seis Mil Selscientos Cincuenta y Nueve Pesos Dominicanos Con 20/100 (RD\$ 86,659.20), Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monta adjudicado.

CONTROL Y AN ALISIS

DE LAS OPERACIO

Page 5 of 7



PÁRRAFO I: En Caso de renovación del presente contrato EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a constituir u na nueva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

PÁRRAFO II: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer 1A ENTIDAD CONTRATANTE.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominica de la República de la República Dominica de la República de l

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hara de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

Page 6 of 7



ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Once (11) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: UNIFIED COMMUNICATION

HENRY SAHDALÁ DUMIT

creekfer Qui

Tesorero

MIGUEL ROSARIO MENA

Gerente

Yo DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle del sector ...

CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores HENRY SAHDALÁ y MIGUEL ROSARIO MENA, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Once (11) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR

Notario Público

CONTROL Y ANALISIS

1 1 FEB 2020

DE LAS OPERACIONES